

Señora Magistrada

SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA

Sala Sexta de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del

Distrito Judicial de Barranquilla

E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO de RAFAEL EDUARDO ROZO CAPACHO

CONTRA TAXIS DE LA 116 S.A.

ASUNTO: SUSTENTO RECURSO DE APELACION

RAD.: 44.158

HECTOR GERMAN LAMO TORRES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 91.278.371 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional de Abogado Número 104.570 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando como Apoderado del señor **RAFAEL EDUARDO ROZO CAPACHO**, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Puerto Colombia - Atlántico, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.140.595, respetuosamente y dentro de los términos de Ley, procedo a presentar **SUSTENTO DEL RECURSO DE APELACION** al punto tres (3) de la SENTENCIA dictada en primera instancia el pasado veintiuno (21) de junio del año en curso.

I. OBJETO DEL PRESENTE RECURSO DE APELACION. -

Solicitar en forma respetuosa al Ad – Quo en la presenta alzada que, revise y recalifique los intereses corrientes que fijó el fallador de primera instancia, equivalentes al **SEIS POR CIENTO (6%) EFECTIVO ANUAL** conforme al artículo 1617 del Código Civil y que deberán ser aplicados al CAPITAL representado en la cantidad

de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP\$150.000.000.00) contado desde la fecha de su entrega a favor de la sociedad Demandada por mi representado y hasta la fecha de la sentencia.

II. ARGUMENTACION DE HECHO Y DE DERECHO DE LA PRESENTE ALZADA. -

1. Resulta de público conocimiento que el PESO COLOMBIANO (COP), se encuentra íntimamente ligado en su “valor de adquisición y negociabilidad” a las variables de los negocios y mercados internacionales en donde diariamente se comercializan en “mesas de dinero” bienes tangibles e intangibles que razonablemente inciden en el “poder adquisitivo” de nuestra moneda nacional.
2. De conformidad con el negocio de compraventa resuelto por el Ad – Quo, mí Poderdante entregó a la sociedad Demandada, un total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP\$150.000.000.00) en cheque de gerencia el día cuatro (04) de julio del año 2018.
3. El valor en pesos antes dicho y pactado como precio en la promesa de compraventa en DOLARES AMERICANOS según la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO que certifica la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA equivalía para la fecha del citado desembolso, a la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS CON CUARENTA CENTAVOS (USD\$51.549.40)
4. A fecha de la sentencia, es decir a fecha veintiuno (21) de junio del año en curso, en DOLARES AMERICANOS y según la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO que certifica la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, esa misma cantidad de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS CON CUARENTA CENTAVOS (USD\$51.549.40), representaban en

PESOS COLOMBIANOS la cantidad de DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (COP\$201.302.997.00).

5. Quiere decir lo anterior que, el PESO COLOMBIANO desde fecha cuatro (04) de julio del año 2018 a fecha veintiuno (21) de junio de los corrientes, día en que fuera surtida la sentencia de primera instancia dentro del presente proceso, **se devaluó porcentualmente en más del 34% respecto de su valor adquisitivo.**

6. Al liquidar el 6% efectivo anual de intereses corrientes sobre el CAPITAL de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP\$150.000.000.00) contados desde la fecha de pago y hasta la fecha de la sentencia, **se tiene un valor de reconocimiento igual a la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (COP\$35.550.000.00) que representan una razonable y evidente afectación sobre el capital en dinero entregado como arras del negocio que se ha declarado resuelto a favor de mi representado.**

7. Por lo enunciado y en tratándose de una notable afectación del CAPITAL y PATRIMONIO de mi representado, solicito en forma respetuosa al Ad – Quo se sirva reconsiderar la TASA DE INTERES LEGAL aplicada y en su lugar la sustituya por una fórmula financiera distinta que razonable e inequívocamente evite el detrimento financiero y patrimonial que se alega.

Señora Juez,

HECTOR GERMAN LAMO TORRES

C.C. 91.278.371

T.P. 104.570 del Consejo Superior de la Judicatura.



Certificado con el PIN No: 2722545794234168

Generado el 24 de junio de 2022 a las 10:52:10 AM

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
01/07/2018	\$2,930.80
02/07/2018	\$2,930.80
03/07/2018	\$2,930.80
04/07/2018	\$2,909.83
05/07/2018	\$2,909.83
06/07/2018	\$2,885.53
07/07/2018	\$2,867.94
08/07/2018	\$2,867.94
09/07/2018	\$2,867.94
10/07/2018	\$2,881.09
11/07/2018	\$2,872.62
12/07/2018	\$2,880.10
13/07/2018	\$2,882.02
14/07/2018	\$2,861.70
15/07/2018	\$2,861.70
16/07/2018	\$2,861.70

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
17/07/2018	\$2,868.96
18/07/2018	\$2,878.28
19/07/2018	\$2,876.93
20/07/2018	\$2,883.81
21/07/2018	\$2,883.81
22/07/2018	\$2,883.81
23/07/2018	\$2,883.81
24/07/2018	\$2,897.73
25/07/2018	\$2,898.36
26/07/2018	\$2,882.84
27/07/2018	\$2,886.21
28/07/2018	\$2,880.79
29/07/2018	\$2,880.79
30/07/2018	\$2,880.79
31/07/2018	\$2,875.72
01/08/2018	\$2,886.80

Expedida en Bogotá, D.C el 24 de junio de 2022



INGRID JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Certificado con el PIN No: 2722545794234168

Generado el 24 de junio de 2022 a las 10:52:10 AM

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Certificado con el PIN No: 7543818661100218

Generado el 24 de junio de 2022 a las 11:00:46 AM

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
01/06/2022	\$3,776.52
02/06/2022	\$3,791.74
03/06/2022	\$3,784.98
04/06/2022	\$3,771.63
05/06/2022	\$3,771.63
06/06/2022	\$3,771.63
07/06/2022	\$3,799.50
08/06/2022	\$3,790.88
09/06/2022	\$3,782.65
10/06/2022	\$3,833.34
11/06/2022	\$3,912.51
12/06/2022	\$3,912.51

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
13/06/2022	\$3,912.51
14/06/2022	\$4,016.50
15/06/2022	\$3,979.30
16/06/2022	\$3,923.96
17/06/2022	\$3,912.15
18/06/2022	\$3,905.05
19/06/2022	\$3,905.05
20/06/2022	\$3,905.05
21/06/2022	\$3,905.05
22/06/2022	\$4,026.92
23/06/2022	\$4,026.52
24/06/2022	\$4,068.75

Expedida en Bogotá, D.C el 24 de junio de 2022



INGRID JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."